

de la relación laboral entre las partes con fecha de efectos de esta resolución, condenando solidariamente a las empresas demandadas a que abonen al actor la cantidad de 24.154,88 euros en concepto de indemnización y la de 21.041,58 euros en concepto de salarios de tramitación.

Se notifica esta sentencia a las partes, con la advertencia de que no es firme y contra ella cabe formular recurso de suplicación al Tribunal Superior de Justicia de Madrid, el cual deberá anunciarse en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta resolución, bastando para ello la mera manifestación de la parte o de su abogado o su representante al hacerle la notificación de aquella de su propósito de entablarlo, o bien por comparecencia o por escrito de las partes, de su abogado o su representante dentro del indicado plazo.

Si el recurrente no goza del beneficio de justicia gratuita deberá al tiempo de anunciar el recurso haber consignado la cantidad objeto de condena en la "Cuenta de depósitos y consignaciones" que tiene abierta este Juzgado con el número de cuenta 2525 en "Banesto", Madrid-Urbana, en la calle Orense, número 19, 28020 Madrid, código entidad 0030, código oficina 1143 (haciendo constar en el ingreso el número de expediente y el año).

Asimismo, deberá en el momento de interponer el recurso consignar la suma de 150,25 euros (25.000 pesetas) en concepto de depósito en dicha cuenta bancaria (haciendo constar en el ingreso el número de procedimiento).

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte a las destinatarias que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que les sirva de notificación en legal forma a "Alisnava Construcciones, Sociedad Limitada", y "Prodeoc Obras y Construcciones, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 3 de noviembre de 2009.—
La secretaria judicial (firmado).

(03/38.785/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 27 DE MADRID

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Elisa Cordero Díez, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 27 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 139 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Eduardo Rey Masabanda Gómez, contra las empresas "Winter Pool, Sociedad Limitada", y "Proyectos y Construcciones Ytrea, Sociedad Limitada", sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Auto

En Madrid, a 26 de octubre de 2009.

Parte dispositiva:

En atención a lo expuesto, se acuerda:

a) Declarar a las ejecutadas "Winter Pool, Sociedad Limitada", y "Proyectos y Construcciones Ytrea, Sociedad Limitada", en situación de insolvencia total por importe de 3.521,45 euros de principal, del cual "Winterpool, Sociedad Limitada", responde hasta la cantidad de 1.369,24 euros, más 250 euros y 350 euros para intereses y costas presupuestadas. Insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

b) Archivar las actuaciones, previa anotación en el libro correspondiente de este Juzgado y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes de las ejecutadas.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndose que contra la misma cabe interponer recurso de reposición, ante este Juzgado, dentro del plazo de cinco días hábiles a contar desde su notificación.

Así lo acuerda, manda y firma su señoría ilustrísima doña Concepción del Brío Carretero. Doy fe.—La secretaria judicial (firmado).—La magistrada-juez de lo social (firmado).

Se advierte a las destinatarias que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que les sirva de notificación en legal forma a "Winter Pool, Sociedad Limitada", y "Proyectos y Construcciones Ytrea, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 26 de octubre de 2009.—
La secretaria judicial (firmado).

(03/38.786/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 29 DE MADRID

EDICTO

Doña Ángeles Garrigós Castejón, secretaria de lo social del número 29 de Madrid.

Hago saber: Que en las presentes actuaciones que se siguen en este Juzgado a instancias de don Alexander Xavier López Freire, contra "Radio Mundial FM, Sociedad Limitada", "Giroexpress, Sociedad Anónima", y "Telemedia Capital, Sociedad Anónima", en reclamación por cantidad, registrado con el número 1.623 de 2008, con fecha 18 de septiembre de 2009 se ha dictado la sentencia número 357 de 2009, cuyo fallo es del tenor siguiente:

Fallo

Que estimando la demanda promovida por don Alexander Xavier López Freire, frente a "Radio Mundial FM, Sociedad Limitada", "Giroexpress, Sociedad Anónima", y "Telemedia Capital, Sociedad Anónima", siendo parte el Fondo de Garantía Salarial, condeno a las empresas demandadas solidariamente a abonarle la suma reclamada en la demanda por importe de 4.000 euros, más el interés de demora del 10

por 100 desde la fecha de presentación de la papeleta de conciliación.

Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiéndole que contra ella podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia que deberá ser anunciado por comparecencia o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta sentencia o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social o causahabiente suyo, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 150,25 euros en la cuenta abierta en "Banesto", calle Orense, número 19, de Madrid, a nombre de este Juzgado con el número 2802/1623/08, acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el período comprendido hasta la formalización del recurso, así como en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad consignar en la "Cuenta de depósitos y consignaciones" abierta en "Banesto", calle Orense, número 19, de Madrid, a nombre de este Juzgado con el número 2802/1623/08, la cantidad objeto de condena o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar letrado para la tramitación del recurso al momento de anunciarlo.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a "Radio Mundial FM, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, se expide el presente edicto para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, así como para su colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado, expido y firmo el presente.

En Madrid, a 6 de noviembre de 2009.—
La secretaria judicial (firmado).

(03/38.814/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 30 DE MADRID

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María Luisa García Tejedor, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 30 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 182 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña Mireia Facal Fernández y doña Polina Bezukh, contra la empresa "Arte 369, Sociedad Limitada", sobre ordinario, se ha dictado auto de fecha 30 de octubre de 2009, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Parte dispositiva:

En atención a lo expuesto, se acuerda:

a) Declarar a la ejecutada "Arte 369, Sociedad Limitada", en situación de insolvencia parcial por importe de 2.869,52